

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que, el día 18 de diciembre del año 2020, a través del correo electrónico institucional del despacho, el **Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, remite el oficio número 0920 del 26 de octubre de la misma anualidad. Adicionalmente, el apoderado de la parte demandante, de forma virtual, radica memorial aportando la constancia de envío y recibido de la notificación por aviso enviada a la parte demandada. A Despacho para que provea. Medellín, 28 de enero de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Alianza Global S.A.S Julián Eduardo Pérez Tamayo
Radicado	05001 31 03 006 2019 00691 00
Sust. No. 71 de 2021	Incorpora al expediente y pone en conocimiento.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente híbrido y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio número 0920 del 26 de octubre de 2020, enviado de manera virtual por parte del **Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, en el que dispuso tomar atenta nota del embargo de remanentes que le puedan quedar a la sociedad demandada **CI Alianza Global SAS., en razón del embargo** de los establecimientos de comercio denominados **IMPORTADOS MAS X MENOS MAYORCA e IMPORTADOS MAS X MENOS SAN NICOLAS.**

Segundo. Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado de manera virtual el día 14 de enero hogaño, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, aporta la constancia de envío y recibido de la notificación por aviso remitida a la parte demandada. Misma que al cumplir con los requisitos del art. 292 del C.G.P, y las instrucciones impartidas por el despacho, se tendrá como válida.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
29/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **013**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO